

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS Resolución 001963 de 10 de noviembre de 2020 IBAGUE - TOLIMA	"Trabajamos por una educación con calidad y eficiencia"
		CÓDIGO: ABS-200-02 VERSION No 04 18-01-2022 Página 1 de 5

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS
CONTRATO No. 010-2026

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONTRATO DE TRANSPORTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA	PINTO PAEZ Y CIA S EN C
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT 809.009.384-9
NOTIFICACIÓN JUDICIAL DEL CONTRATISTA	MZ A CA 3 URB. HACIENDA PIEDRA PINTADA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$5.100.000) M/CTE.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	QUINCE (15) DIAS
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS VIGENCIA 2026

Entre los suscritos: JOSÉ MANUEL RAMOS TRUJILLO, identificado con cedula de ciudadanía Numero 17.640.022 expedida en Florencia (Caquetá), en su calidad de ordenadora del gasto, nombrado mediante Resolución 1700-1087 de abril 16 de 2026 expedida por la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores o directores rurales del decreto 1075 de 2015, actuando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS con NIT 890.706.603 quien para los efectos del presente contrato se denomina LA INSTITUCION o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, JOSE ANTONIO PAEZ QUIÑONEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 93.359.730 expedida en Ibagué (Tol), representante legal PINTO PAEZ Y CIA S EN C con NIT 809.009.384-9 quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la Institución Educativa es "ofrecer educación formal con profundización en ciencias naturales en los niveles de preescolar, básica y media. la institución atiende a la población urbana del sector sur del municipio de Ibagué y promueve la formación en valores de respeto, responsabilidad, tolerancia y autoestima para una sana convivencia, a través del modelo pedagógico constructivista social y un enfoque por competencias desde la inclusión. Así mismo propicia que los niños niñas y adolescentes construyan un proyecto de vida a partir de una formación técnica para la incorporación del mundo laboral teniendo en cuenta su propia realidad para aportar al mejoramiento de las condiciones socioculturales de la región del país y del contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se requiere brinda y garantizar las condiciones técnicas y optimas requeridas con el fin de prestar un servicio eficiente y eficaz a la ciudadanía y comunidad estudiantil y de igual manera lograr el adecuado desarrollo en cada uno de los procesos que se ejecuten, II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es contratar el servicio de transporte escolar para la institución educativa José celestino mutis III. Que la Institución educativa desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV., Que la Oferta del Proponente JOSE ANTONIO PAEZ QUIÑONEZ resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en invitación privada por régimen especial la cual procede para la celebración del presente contrato. V. Que el Proceso de Contratación se



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE CELESTINO MUTIS

Resolución 001963 de 10 de noviembre de 2020
IBAGUE - TOLIMA

"Trabajamos por una
educación con calidad y
eficiencia"

CÓDIGO: ABS-200-02

VERSION No 04 18-01-2022

Página 3 de 5

compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6 – Plazo.** El plazo de ejecución del Contrato es de QUINCE (15) DIAS contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cláusula 7 - Derechos del Contratista. 1. Recibir una remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en el presente Contrato. 2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 10 – Responsabilidad** JOSE ANTONIO PAEZ QUIÑONEZ es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. JOSE ANTONIO PAEZ QUIÑONEZ será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Institución Educativa en la ejecución del objeto del presente Contrato **Cláusula 11 - Propiedad Intelectual** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 12 – Confidencialidad** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo** En virtud que el valor del contrato se encuentra en el rango de la mínima cuantía, según la normatividad de contratación aplicable a la materia, LA INSTITUCIÓN se abstiene de exigir garantías para el cumplimiento de las obligaciones contractuales acá pactadas. **Cláusula 14 - Independencia del Contratista** El Contratista es una entidad independiente de LA INSTITUCIÓN, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA INSTITUCIÓN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 15 – Cesión.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA INSTITUCIÓN. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA INSTITUCIÓN está facultado a conocer las condiciones de esa



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JOSE CELESTINO MUTIS**
Resolución 001963 de 10 de noviembre de 2020
IBAGUE - TOLIMA

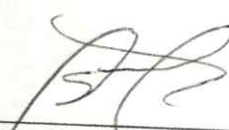
"Trabajamos por una
educación con calidad y
eficiencia"

CÓDIGO: ABS-200-02

VERSION No 04 18-01-2022

Página 5 de 5

presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Perfeccionamiento y ejecución El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: 1 Entrega a la institución educativa de las garantías del contrato, según se haya convenido y pactado en el contrato. Esta entrega se entiende aceptada hasta tanto la institución educativa expida la correspondiente acta de aceptación de las mencionadas garantías, 2. Entrega a la institución educativa de la evidencia de afiliación a los sistemas de salud y riesgos laborales de las personas (contratista y subcontratistas o dependientes) involucradas en la ejecución del contrato. 3, entrega a la institución educativa de las estampillas en los términos del acuerdo 037 de 2025 4. El registro presupuestal **Cláusula 23-** Lugar de ejecución y domicilio contractual El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Ibagué. Para constancia, se firma en la institución el veintisiete (27) del mes de julio del año 2026.

LA ENTIDAD CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
	
JOSÉ MANUEL RAMOS TRUJILLO	JOSE ANTONIO PAEZ QUIÑONEZ
Cargo Rector Ordenador del gasto	Cargo Contratista y representante legal de PINTO PAEZ Y CIA S EN C NIT 809.009.384
c.c. 17.640.022	CC 93.359.730